



APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO DE DON JUAN PABLO ZAPATA CEBALLO

DECRETO (E) N° 589

CHILLAN VIEJO, 28 ENE 2021

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Monitor para Taller Tenis de Mesa Alto Rendimiento, para cubrir 15 horas cronológicas semanales para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al FAEP.

2.- Decreto Alcaldicio N° 1981 de fecha 21.07.2020, que aprueba convenio de transferencia de fondo de apoyo para la Educación Pública año 2020, suscrito entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 19.01.2021.

5.- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don **JUAN PABLO ZAPATA CEBALLO**.

DECRETO:

1.-**APRUEBASE:** el Contrato de Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **JUAN PABLO ZAPATA CEBALLO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] el que regirá desde el 01.02.2021 al 30.07.2021, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Monitor para Taller Tenis de Mesa Alto Rendimiento, por 15 horas cronológicas semanales para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al FAEP 2020.

2.- **PAGUESE** un honorario de \$ 4.500.000.- incluido impuestos, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE**, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención Fondo FAEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARÍA MUNICIPAL

**OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**


ALCALDE
**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO
20 ENE 2021



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 19 de enero del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **JUAN PABLO ZAPATA CEBALLO**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], de Profesión u Oficio Ingeniero en Administración de Empresas, domiciliado [REDACTED] en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función

En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor Monitor para Taller Tenis de Mesa Alto Rendimiento para el Liceo Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.- Del lugar

El trabajador prestará sus servicios en la dependencia del Liceo Tomas Lago, ubicado Ignacio Serrano N° 1212 de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a don **JUAN PABLO ZAPATA CEBALLO**, la suma de \$ 4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos) incluido impuesto, se cancelará un monto de \$1.000.000.- (Entrega Plan Taller Tenis de Mesa el 28.02.2021), un monto de \$ 1.500.000.- (Entrega Informe de Ejecución meses trabajados al 30.04.2021) y un monto de \$1.500.000 (Entrega Informe final taller tenis de mesa al 30.07.2021), el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del Director del Establecimiento mediante certificado.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán **15** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.- El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / FSC / OCLL / OES / JPLA / fp



SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

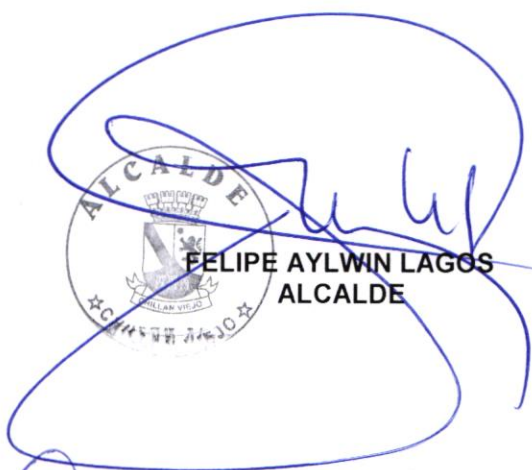
NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **01.02.2021** hasta el **30.07.2021**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.


JUAN PABLO ZAPATA CEBALLO
RUT [REDACTED]


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)